

CRITERIOS ESPECÍFICOS.

Clave de control: CE-001-2025

Materia: Protección de datos personales

Acuerdo: ACT-03.9-2SECT-2025

Suscripción del Acuerdo de Confidencialidad por parte de las personas servidoras públicas. El artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Aunado a lo anterior, el artículo 42 de la Ley antes mencionada, señala que los responsables deberán establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Es por ello que, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al deber de confidencialidad, todas aquellas personas servidoras públicas de CECUT que tengan intervención en cualquier etapa del ciclo de vida del tratamiento de datos personales deberán suscribir la Declaración de Confidencialidad, debiendo cumplir este requisito al momento de su incorporación a la Entidad o a la posición laboral que se encuentre en este supuesto.